

**PRESIDENCIA****Acuerdo que ordena ampliar la suspensión de términos procesales en la integración de quejas, actas de investigación y solicitudes de información pública, atendiendo las medidas de prevención, mitigación y contención ante la pandemia del Coronavirus (Covid-19)**

Alfonso Hernández Barrón, en mi carácter de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones I, IV y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 30, 55 y 57, fracción I, de su Reglamento Interior, expido el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ); refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco creó la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. El Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en sesión ordinaria 391, celebrada el 18 de marzo del presente año, emitió por unanimidad el punto de acuerdo 5/391/2020, mediante el cual respalda las acciones que desde la presidencia de la Comisión deban implementarse para proteger y salvaguardar la salud del personal de la institución y las personas usuarias ante la pandemia por Covid-19, atendiendo la urgencia de la contingencia y las recomendaciones de las autoridades responsables de salud en el país y en la entidad.
4. Considerando que, en el país, así como en Jalisco, se han detectado casos de personas portadoras del Covid-19, confirmando en días recientes las autoridades sanitarias 83 casos positivos, 227 en estudio y al menos tres fallecimientos en nuestra entidad por esta pandemia, la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo dada su gravedad y propagación; en consecuencia, es evidente que las personas en Jalisco se

encuentran con mayor grado de vulneración al contagio, pues atendiendo los diversos modelos predictivos del comportamiento del Covid-19, difundidos por las autoridades y las Universidades en el país, en próximos días se experimentará probablemente un incremento de contagios propios de la fase dos de contingencia sanitaria, e invita a la población a continuar con las medidas de autocuidado como es el aislamiento físico. En tanto, a través del Diario Oficial de la Federación, edición vespertina del 27 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo Federal decretó la facultad que tendrá la Secretaría de Salud para ejercer acciones extraordinarias que ayuden a combatir en todas las regiones del país esta enfermedad señalada como grave y de atención prioritaria.

5. Estimando que, el 24 de marzo, se declaró por las autoridades federales competentes en materia de salud la fase dos de la pandemia por Covid-19, que implica accionar medidas masivas para reducir la transmisión dado que, se tienen identificadas personas positivas al virus a las que no fue posible conocer el origen del contagio; y en consecuencia, deja de considerarse como casos importados para clasificarse como contagio local, lo que potencializa riesgos de propagación del virus en el país, y por ende la necesidad de pasar de medidas de prevención y mitigación a la implementación de medidas de contención para frenar su transmisión.

6. De igual manera, atendiendo las indicaciones de las autoridades de salud en Jalisco, en términos de ampliar el periodo de aislamiento y distanciamiento físico, así como reforzar las medidas universales de autocuidado y de contención.

7. Considerando además lo dispuesto en los artículos 1º, 24 y 44 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre éstos la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, así como la cooperación de las autoridades no sanitarias en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, emito el siguiente:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, mantendrá actividades con personal que trabajará a distancia.

**El área de Guardia** privilegiará la atención telefónica vía WhatsApp al 3311567342, y en la dirección electrónica <http://cedhj.org.mx/forma.asp>

**El área de Seguimiento a conciliaciones y Recomendaciones** en el número 3336152642

**La Relatoría Especial de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género**  
en el número teléfono 3338250459

**El Instituto de Capacitación** en el número 3324037778

Al interior del Estado, se brindará atención telefónica de acuerdo a los números que se proporcionan en la siguiente tabla:

Región 1. Norte <b>Colotlán</b> (499) 992 09 13	Región 2. Altos Norte <b>Lagos de Moreno</b> (474) 742 37 00
Región 3. Altos Sur <b>Tepatitlán de Morelos</b> (378) 715 44 70	Región 4. Ciénega <b>Ocotlán</b> (392) 925 69 70
Regiones 5 y 6. Sureste-Sur <b>Ciudad Guzmán</b> (341) 413 43 96	Regiones 7 y 8. Sierra de Amula-Costa Sur <b>Autlán de Navarro</b> (317) 382 02 31
Región 9. Costa Norte <b>Puerto Vallarta</b> (322) 293 56 61 y 225 64 84	Región 11. Valles <b>Tequila</b> (374) 742 36 96
Módulo de Atención Región 11. Valles <b>Ameca</b> (375) 758 76 48	Módulo de Atención <b>Cihuatlán</b> (317) 382 02 31
Módulo de Atención <b>Tamazula de Gordiano</b> (358) 416 38 74	Módulo de Atención <b>Mascota</b> (388) 386 13 10
Módulo de Atención <b>Chapala</b> (376) 765 20 28	Módulo de Atención <b>Bajío del Tule, Colotlán</b> (499) 992 09 13
Módulo de Atención <b>Mezquitic</b> (457) 981 04 82	Módulo de Atención <b>San Andrés Cohamiata</b> (499) 992 09 13
Módulo de Atención y Gestoría, <b>Comunidad de San Pedro Itzicán</b> (392) 925 69 70	

Esta determinación podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, previo acuerdo de la presidencia.

**SEGUNDO.** Se amplía la suspensión de términos procesales contemplados en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del 30 de marzo al 3 de abril de 2020, con excepción de las actividades que realizan entre otras áreas, la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento, en cuanto a recepción de quejas; emisión de medidas cautelares, atención a familiares víctimas de personas desaparecidas, propuestas de conciliación, así como notificación y seguimiento a Recomendaciones que se emitan en el lapso ya señalado y; en general, todos los mecanismos de protección de derechos humanos que esta defensoría pública está obligada a prestar. Lo anterior, en cumplimiento a los principios de inmediatez, máxima protección a las víctimas y debida diligencia, toda vez que la defensa de los derechos humanos es una actividad impostergable.

**TERCERO.** Atendiendo al acuerdo AGP-ITEI/006/2020, emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, se suspenden los términos en materia de transparencia del 30 de marzo al 17 de abril de 2020.

**CUARTO.** Las acciones señaladas en el presente acuerdo son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias competentes, y previa aprobación del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**QUINTO.** Dese vista al titular del Órgano Interno de Control de esta institución para su conocimiento.

Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Guadalajara, Jalisco, el 30 de marzo de 2020.